

LA JUSTICIA

Diario republicano

Año V

REDACCION Y ADMINISTRACION
UNION, 54, ENTRESUELO, 2.º

Miércoles 14 de Diciembre de 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Tarragona 1'50 pesetas al mes.—
Fuera, 5' id. trimestre.—Número suelto
10 céntimos.—Anuncios y remitidos á pre-
cios convencionales.—Page adelantado.

N.º 392

Se ruega al público visite nuestras
Sucursales para examinar
los bordados de todos estilos:
enrejes reales, matices, punto viñica,
etc., ejecutados con la máquina
Doméstica **BOBINA CENTRAL**,
la misma que se emplea universal-
mente para las familias en las
labores de ropa blanca, prendas de
vestir y otras similares.
**Máquinas para toda industria en
que se emplea la costura.**

Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer

Concesionarios en España: ADCOCK y C.º

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41

Reus: Calle de Monterols, 40.

Tortosa: Calle del Angel, 14.

(LEY DE ALCOHOLES)

Aceites y esencias espirituosas para la elaboración de aguardientes anisados y licores de todas clases.

SIXTO VILLALBA.—TARRAGONA

DEBATE PARLAMENTARIO

El Sr. Nougues en el Congreso

**Jurisdicción y modo de proceder
contra Senadores y Diputados por
razón de delito.**

Sesión del 5 de diciembre de 1904

(Del Diario de sesiones)

Por tanto nada más digo respecto á la competencia del Consejo Supremo de Guerra, y solo quiero hacer constar que ni este Diputado ni esta minoría tienen miedo á los rigores del Consejo Supremo. Yo creo que podíamos ir todos los diputados á ser juzgados allí por cualquier delito, fuere el que fuere, en la completa seguridad de que habíamos de ser absueltos, porque, cuando el más alto Tribunal en lo militar no ha sabido encontrar despues de tenerlos entre los dedos á los responsables de las catástrofes de Cuba y Filipinas, cuando no ha sabido encontrar á los traidores ni á los generales que tuvieron la culpa, ni á nadie que tuviera relación con aquellos hechos, podíamos ir tranquilos á ese Tribunal, porque está incapacitado moralmente para castigar á nadie. De modo que no hay temor por nuestra parte á los rigores de ese Tribunal, sino un espíritu de justicia que procuramos, en la medida de nuestras fuerzas que resplandezca en todas nuestras resoluciones.

Observará, la Comisión que para no hacer interminable mi discurso, desde luego pesado, procuro impugnar el dictamen y apoyar mi voto particular alternativamente, sin otro objeto que el de que aparezcan bien palpables las diferencias; y una de ellas es la que yo establezco en el art. 2.º que es casi lo único nuevo de mi voto particular; pero como no estoy acostumbrado á engalanarme con plumas ajenas, he de decir que mi voto particular es lisa y llanamente el dictamen de la Comisión, en el cual suprimo yo todo lo que se dice del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y añado este art. 2.º y algo que luego

indicaré. En lo demás es exactamente el dictamen.

Ese art. 2.º tiene el alcance que voy á exponer á la Cámara. Digo yo en él: «En cualquier estado de la causa podrá el senador ó Diputado renunciar á que se le juzgue por esta ley, sometiendo á los Tribunales que hubiesen instruido el proceso á no ostentar la representación de Diputado ó Senador».

Yo entiendo que es malo en todas las cosas no hablar claro, y de aquí que crea yo que si no viniese á hablar claro perjudicaría el triunfo de la causa que voy á defender, tanto más cuanto que no hay dificultad en explicarla bien porque como no es un fin ilícito ni inmoral el que yo me proponía al redactar este artículo, no sé porqué no he de decir que lo que quería ha-

cer era lisa y llanamente que el Tribunal del Jurado pudiese entender en las mismas causas que, por ministerio de la ley viene entendiendo. Como en el curso del debate se tendría que decir y no es justo que yo trate de venir con artificios de palabra á desfigurar el concepto, porque la idea será buena ó será mala, pero responde á un objeto y el mío es ese, no tengo inconveniente en que se redacte ese artículo en la forma que se crea oportuno.

Lo que deseo demostrar es que no es ni contrario á la Constitución ni á la fórmula, y, sobre todo, aunque fuera contrario á la fórmula como ésta no debe ir nunca por encima de la constitución, basta con que sea y lo es evidentemente, altamente constitucional este criterio mío. Y no sé me venga á decir que el Regla-

mento del Congreso en relación con la Constitución del Estado y con las leyes actuales está en contra de esto porque la Constitución en su art. 57 tantas veces traído y hévados dice: «El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados en los casos y en la forma que determine la ley». Aquí, como saben los Sres. Diputados hubo una discusión entre el Sr. Canalejas y otro Sr. Diputado cuyo nombre no recuerdo sobre si era *determina ó determine*. Para mi objeto no hace el caso; para mi objeto es igual. Lo que es indudable es que la Constitución dice que el Tribunal Supremo entenderá en las causas criminales contra Senadores y Diputados en la forma y casos que la ley determina. Y determina hoy que, aparte de ciertos delitos entienda de to-

212 Folletín de LA JUSTICIA

ellos los asientos con arreglo á los boletines de fabricación.

Estos libros deberán estar autorizados por la Dirección general de Aduanas.

Art. 300. Los Inspectores visitarán las fábricas sometidas al régimen de inspección en los plazos que convenga al servicio, según lo determinarán los Inspectores jefes de las regiones con la aprobación de la Dirección general de Aduanas.

Las visitas serán de dos clases: de inspección y de liquidación. Las visitas de inspección se registrarán en el momento que se estime oportuno; pero las de liquidación se harán en los plazos y en los días que deberan anunciarse previamente para conocimiento de los fabricantes.

Art. 301. Los dueños de las fábricas ó las personas que les representen deberán estar en sus respectivos establecimientos el día señalado para la visita de liquidación, para exhibir los libros de fabricación, cuaderno de guías, si estuviesen autorizados para expenderlas, y para asistir á las comprobaciones y aforos.

Si por falta de asistencia de estos in-

Folletín de LA JUSTICIA 209

rán y harán cumplir con toda exactitud los preceptos del reglamento, cuidando especialmente en las fábricas y depósitos de alcoholes y en los almacenes para crianza y encabezamiento de vinos, en los casos respectivos:

1.º De que los productos de las destilaciones y rectificaciones vayan integramente á los depósitos correspondientes;

2.º De que los contadores, donde deba haberlos, funcionen con toda regularidad;

3.º De que los depósitos reunan siempre las condiciones reglamentarias;

4.º De recibir y conservar debidamente numerados, por orden correlativo y años naturales, los boletines diarios de fabricación;

5.º De llevar los libros de intervención de las fábricas al día con limpieza y sin enmienda ni enterrrenglonaduras no salvadas, lo que en caso indispensable deberá hacerse con tinta roja;

6.º De comprobar sin demora las cuentas que presenten los fabricantes, depositarios ó almacenistas que están obligados á ello;

dos el Tribunal del Jurado y no podía determinarlo antes porque no estaba vigente la ley del Jurado.

Esta es la actitud de momento en que hemos de colocar el asunto; hay que hablar claro y decir: «O queremos sus traer de la competencia del Tribunal del Jurado estos delitos, ó no los queremos sustraer.»

Claro es que quedan á salvo, completamente á salvo todos aquellos delitos que puedan, á juicio del Gobierno, gozar de cierta impunidad ante el Tribunal del Jurado. Como sabe muy bien, parlamentario y sobre todo hombre de ley tan esclarecido como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros los delitos de lesa Majestad, etc., todos aquellos que á un monárquico pueden ofenderle más que los delitos cometidos contra su propia persona son de la competencia del Tribunal de derecho y no del Jurado, incluso gran número de delitos de imprenta los que se persiguen por injurias á particulares etcétera todos los cuales no he querido sustraer al conocimiento del Tribunal de derecho.

En este momento me hacen aquí una observación muy oportuna. Todos los suplicatorios pendientes, los que han sido la tea de la discordia, podemos decir, de todas estas discusiones, todos son de la competencia del Tribunal de derecho; en todos esos suplicatorios habrá de intervenir el Tribunal Supremo. De manera que ya ve el Congreso y ya ve el Gobierno cómo no se trata de buscar la impunidad en esos delitos; lo que se trata de buscar es que no aparezcan aquí con un criterio cada veinticuatro horas, y, sobre todo, con que la minoría republicana y las minorías liberales no defiendan la institución del Jurado, que precisamente no hace muchos días en esta villa y Corte ha dado el ejemplo de condenar en un delito de imprenta á la pena de dos ó cuatro meses de prisión al autor de un artículo periodístico.

De modo que yo creo que no había de ser difícil, si realmente el espíritu de concordia que dicen que anima al Gobierno y á la Comisión es un hecho, que viniésemos á una conclusión definitiva, aceptando este criterio que es constitucional, y que además sería una mayor garantía para aquellos que delincan en determinadas condiciones; porque yo no

quiero ofender á nadie, yo no quiero dudar de la honorabilidad de nadie; pero, señores, me siento desfallecer al pensar en el Tribunal Supremo, al pensar en que ciertos y determinados delitos políticos pueden ir á la competencia de ese Tribunal en forma en que está constituido. Yo no he de hacer alusión ninguna; yo no trato aquí de venir á decir lo que son los Diputados que son á la vez magistrados del Supremo y los que no lo son; lo que sé es que mientras este estado de cosas subsista, mientras se permita que los juzgadores, lo mismo juzguen en el Parlamento que en los Tribunales de justicia, es muy expuesto á pasión que los mismos que hemos estado combatiéndonos con saña aquí á las cuatro, á las cinco, á las seis de la tarde, tengamos que ser sometidos al día siguiente á las once de la mañana al Tribunal de esos juzgadores, y todo lo que hagamos sustrayendo causas dentro de la democracia moderna, que es la que debe imperar y la que impera en el pueblo y hemos de buscar que impere en las clases elevadas, ha de ser bien recibido por la pública opinión, y por eso sostengo, no en la forma ambigua en que lo hacía en el voto particular, sino en forma clara y concreta, lo que deseamos nosotros.

Ya saben los Sres. Diputados que tenemos medios reglamentarios de arreglar esto; pero mi opinión particular es la siguiente en cuanto se refiera al artículo 2.º de mi voto particular, que intervenga el Tribunal del Jurado en todas aquellas causas ó delitos cometidos por diputados ó Senadores en que, si no fueran Diputados ó Senadores, interviría el Jurado, y que en todos aquellos casos en que no habría de intervenir el Jurado, sea el Tribunal Supremo el que juzgue, sea aquel á que se refieren las palabras determina ó determine de la Constitución en su art. 47.

(Se continuará)

Sección de noticias

Heraldo de Tarragona dice ayer, y nos lo demuestra que por error de pluma no hizo constar la protesta de los señores Miró, Masdeu y Cavallé á la proposición hecha por el señor Ixart en la úl-

tima sesión del Ayuntamiento referente á la felicitación al Arzobispo.

Tuvimos noticia de la conversación tenida por un amigo del colega con un correligionario nuestro ó inspirador de nuestro diario, como le llama, (inspirador es desde el momento que LA JUSTICIA se inspira en el criterio de todos los verdaderos republicanos) cuando estaba compuesto ya el suelto en que comentábamos el error, y no lo retiramos porque hubiera podido darse distinta interpretación á nuestro silencio.

No es que tomáramos la cosa á la tremenda, pero sí nos interesaba, por lo que nos debemos al público, se rectificara el concepto vertido por *Heraldo*, por cuya rectificación, aunque no sea más que cumplir con su deber, le damos las gracias.

El *Diario del Comercio*, contesta al suelto que le dedicábamos anteayer diciendo que "no copió el extracto de la sesión publicado por *Heraldo*," y "si dicho extracto, dice, aparece, pues, en nuestra edición correspondiente al domingo último, es debido á que alguien se permitió, sin autorización ni consentimiento nuestro intercalarlo en la misma."

En vista de lo manifestado por el colega, no tenemos inconveniente, como nos pide, en retirar los adjetivos que le dedicábamos, pero procure en lo sucesivo evitar que alguien intercale sueltos que no sean del agrado de la Redacción, por ejemplo, alguna noticia que pudiera favorecer al diputado señor Nougués, temible enemigo para el colega, aunque la noticia se la facilite el «Centro Industrial» ú otra entidad análoga, por ser de interés para Tarragona.

Ahora comprendemos porque aparece ayer en las columnas del diario cañellista la reproducción de un suelto publicado por *Lo Camp* en el que se intenta restar prestigio á nuestro querido director. Seguramente lo intercalaron sin permiso de la Redacción.

Pero... tanto para el semanario catalanista como para el *Diario del Comercio*, están verdes. Hechos, hechos y solo hechos.

Si ni con pinzas pueden muchas veces tratarse las cosas de nuestra Diputación

en cambio, hay otras, como lo sucedido ayer que bien puede decirse que aun existen en dicha casa algunos grados de dignidad política.

No sabemos á que manejos debido, lo cierto es que el señor Tell, en la sesión de ayer, presentó la dimisión del cargo de presidente.

No hubieran dado los diputados provinciales republicanos ninguna importancia á dicha dimisión si no hubiese ido acompañada del intento de sustituirle por el carlista y político de oficio señor Olesa.

Ante tal provocación, la minoría republicana acordó retirarse del salón tan pronto se hubiese leído la referida comunicación del señor Tell, como así se hizo secundando su actitud el liberal señor Boronat y hasta el señor Inglada! por lo que sin número suficiente de diputados tuvo que levantarse la sesión sin tomar se acuerdo acerca la citada dimisión.

En cambio, los por irrisión llamados liberales señores Adell, Guasch y Huguier, se negaron á secundar la actitud de la minoría republicana, continuando en el salón de sesiones dispuestos á admitir la dimisión de su correligionario señor Tell y votar al carlista Sr. Olesa.

Bueno es que sepa la provincia entera el proceder de tales liberales por lo que recomendamos á la prensa provincial republicana y á la verdaderamente liberal, se hagan eco del modo de obrar de los señores Adell, Guasch y Huguier.

Ayer tuvimos el gusto de abrazar en esta ciudad á nuestros distinguidos amigos y correligionarios señores don Isidro Escagués y don Ignacio Andrés, teniente alcalde y concejal respectivamente del Ayuntamiento de Zaragoza.

El alcalde señor Prat y los concejales señores Cavallé, Masdeu y Teixidó, correspondiendo á las múltiples atenciones de que fueron objeto en la capital aragonesa por parte de los individuos que componen aquel Ayuntamiento obsequiaron á los distinguidos huéspedes con un banquete en el Hotel de París, visitando luego las murallas ciclópeas, Casas Consistoriales, Matadero, depósito del Olivo, muelle y demás bellezas arquitectónicas que encierra la antigua Tarraco haciendo grandes elogios de las mismas.

Los señores Escagués y Andrés visitaron al anoecer los salones del «Centro Federal» en donde fueron también obsequiados.

En el exprés de Valencia salieron dichos señores para Barcelona, altamente complacidos por las distinciones de que fueron objeto, siendo despedidos en la estación por los citados concejales y varios amigos.

Reciban los señores Escagués y Andrés nuestro saludo mas afectuoso, deseando que su breve estancia en Tarragona les haya sido gratísima.

Convendría que el señor Alcalde dispusiera cuanto antes el arreglo de las aceras de las calles pues sus superficies, por muy gastadas, ocasionan resbalones á granel á los transeuntes, y el día menos pensado lamentaremos alguna desgracia, como pudimos observar la otra noche en la calle del Conde de Rius, en que á un caballero le faltó muy poco para romperse una pierna.

Encuétrase ya en Barcelona, el general de división señor Torreblanca, nombrado Gobernador militar de esta plaza y provincia, en sustitución del *mauro valicanista* señor Montaner.

Para las doce de hoy está convocada la comisión de Aguas del Ayuntamiento.

7.º No permitir la salida de alcoholes de las destilerías ó refinerías sin el pago ó la garantía de los impuestos, según proceda;

8.º De hacer las liquidaciones de los impuestos en los plazos reglamentarios, y pasar á la Administración correspondiente los documentos necesarios para que los pagos puedan realizarse;

9.º De dar parte al Inspector jefe de región de cualquiera novedad importante que ocurra en el servicio, y

10. Custodiar las tenazas y troqueles para el precinto de los aparatos.

Art. 298. Durante los períodos en que los aparatos destilatorios no hayan de estar en actividad, los Interventores cuidarán de que dichos aparatos estén precintados en términos de que no puedan funcionar.

Se pondrán los precintos que sean necesarios en las partes del aparato que, dada la clase de éste, el Interventor considere más convenientes para impedir su funcionamiento.

Se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Si el aparato es de calefacción

por vapor, deberán precintarse la llave de entrada de éste, el regulador, si lo tiene y los conductos de carga del aparato y salida de vapores alcohólicos;

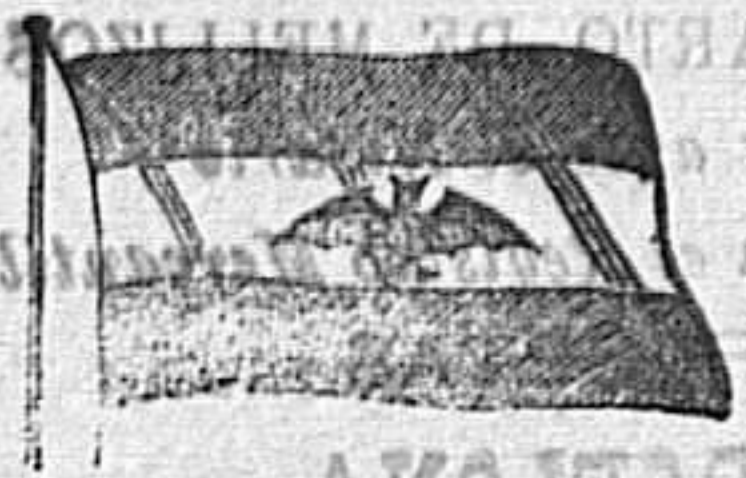
2.ª Si el aparato es de calefacción á fuego desnudo, se precintará la puerta del hogar, cuidando de sujetar la cuerda á un punto fijo del interior del mismo, y también la entrada del vino ó salida de vapores alcohólicos, y

3.ª Si se trata de alquitaras comunes ó perfeccionadas, además de precintarse la puerta del hogar, se colocará otro precinto en el agujero ó boca de carga, pasando la cuerda por orificios practicados en los extremos de un diámetro é intercalando una cartulina, en la que conste, con la firma del funcionario y fabricante, la fecha en que fué colocado el precinto.

El precinto se hará á presencia del fabricante, quien deberá firmar la conformidad en el diario de operaciones del Interventor.

Art. 299. Los Interventores deberán llevar los mismos libros de cuentas que se exigen á los fabricantes, haciendo en

SECCION DE ANUNCIOS



Compañía Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia é Italia

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia

Salidas fijas y semanales del puerto de Tarragona para **MARSELLA Y GENOVA** los martes de cada semana con escala quincenal en **LIORNA**

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almeria, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. - Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia. Lujo de Cámaras. - Luz eléctrica

Se admite pasaje y carga á fletes reducidos. - Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Orléans, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandria, Port-Saïd, Suez, Aden, Bombay, Singapore, Hong Kong, etc., con trasbordo en Génova, para Ayemonte é Isla Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: D. ROMAN MUSOLAS. calle de Apodaca, 38.-Tarragona

PASTILLAS SERRA:

son las mejores para curar la TOS y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un dia la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningun peligro pues no contienen

opio ni morfina.

A tres reales caja

Farmacia del Centro de **MANUEL FONT**,
Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, cariles, papeletas, etc., etc. Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

AGUAS Y SALES

Naturales purgantes de

MEDIANA DE ARAGON

DIURÉTICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES

NO EXIGEN RÉGIMEN

NO IRRITAN JAMAS

Su efecto es seguro en los Embarazos gástricos, Dispepsias, Congestiones del Hígado, de Bazo y de los Riñones, Ictericia, Diarreas Biliósas, Catarros de la Vagina y de la Matriz.

Tomadas en Loción y Baño son eficacisimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Escarfulismo, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.



SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones é Intestinos.

Infalible contra la OBESIDAD

Es agradable en las comidas. - No altera el vino

Véndese en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua

Agentes generales para la venta en España y Portugal
Sres. Jové y Blanc. Pizsa de les Bstas, 4. - Barcelona.

CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

Contra las compañías de ferrocarriles

Lagasca, 5, 1.º - Madrid

Por una cuota mensual de 5 á 25 pesetas segun la importancia de la causa, cuidará este Centro de la rectificación de talones, redacción de reclamaciones hasta su terminación y judicial en los casos que sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.

Director-gerente: D. Julián Nougés

A quien deberá dirigirse toda la correspondencia.

FABRICA de BRAGUEROS

Y DE

Aparatos Ortopédicos

Herniados (trencats)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos. Ouesta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de colocación.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueritos de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat.-Unión, 34, TARRAGONA

Gran Fábrica de gaseosas, sifones y depósito de cerveza

DE

Emilia Magriñá

Tarragona.-Calle de San Francisco, 19.-Tarragona

La duña de esta antigua y acreditada fábrica, deseosa de servir á su numerosa clientela, ha realizado importantes reformas en el material para la fabricación de gaseosas y sifones, montándolo con arreglo á los modernos adelantos, al objeto de que sus favorecedores encuentren además de un excelente servicio los precios más económicos posibles.